

EST-VCT-PARI-0012

ESTADO PARI No. 0012-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de febrero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO	4	16-02-2023	A-PARI-0066	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERIA los Formatos Baciscos Minero Anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HIF-15121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 1284 del 17/10/2020, para que allegara la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida. NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HIF-15121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 se le requirió: allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO requerimiento que no fue atendido</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HIF-15121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0101 del 26/02/2014 (notificado por estado No. 017 del 14/03/2014), frente allegar el pago de unos saldos faltantes de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 060 del 9 de febrero de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-161	BRANDON MARLOWE FOKKEN	5	16-02-2023	<p>A-PARI-0067</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FDU-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0966 del 09 de agosto de 2019 y Auto PAR-I No. 205 del 23 de febrero de 2021, para que presentara el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la ANM, no se evidencia su presentación

						<p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0094 del 22 de febrero de 2022 notificado por estafo jurídico No. 0008 del 23 de febrero de 2022, para que presentara el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA; Auto PAR-I No. 1596 del 24 de diciembre de 2020 notificado por estafo jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, para que presentara el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y Auto PAR-I No. 205 del 23 de febrero de 2021, para que presentara el Formato Básico Minero Anual del año 2020, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la ANM, no se evidencia su presentación.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 007 del 08 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 2 del 14 de enero de 2020, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres II y III del año 2019; Auto PAR-I No. 1596 del 24 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2019; I, II y III del año 2020; Auto PAR-I No. 205 del 23 de febrero de 2021, para que presentara el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2020; Auto PAR-I No. 1195 del 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 84 del 22 de diciembre de 2021, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres II, II y III del año 2021 y Auto PAR-I No. 0094 del 22 de febrero de 2022, notificado por estafo jurídico No. 0008 del 23 de febrero de 2022, para que presentara el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021. NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 061 del 10 de febrero de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO	5	16-02-2023	A-PARI-0068	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 0317 del 02 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 17 del 06 de marzo de 2020 para que presentara la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual estuvo vigente hasta el día 19 de octubre de 2019. **NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO**
2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1311 del 27 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 81 del 29 de diciembre de 2016 y AUTO PAR-I No. 907 del 24 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 33 del 31 de agosto de 2017, para que presentara información complementaria al Programa de Trabajos y obras PTO. **requerimiento que no fue atendido**
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0317 del 02 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 17 del 06 de marzo de 2020, para que presentara la modificación del FBM anual del año 2016 y presentara el FBM semestral del año 2019; AUTO PAR-I No. 0296 del 07 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 020 del 08 de abril de 2022, para que presentara los FBM anual de los años 2019, 2020 y 2021. **requerimiento que no fue atendido**
4. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0317 del 02 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 17 del 06 de marzo de 2020, para que presentara la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018 y I trimestre del año 2019, AUTO PAR-I No. 0317 del 02 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 17 del 06 de marzo de 2020, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2019, AUTO PAR-I No. 1028 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 032 del 14 de agosto de 2020, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes



					<p>a los trimestres I y II del año 2020 y AUTO PAR-I No. 296 del 07 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 020 del 08 de abril de 2022, para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020; I, II, III y IV del año 2021. NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 062 del 10 de febrero de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **17 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sánchez